

///Carlos de Bariloche, 2 de septiembre de 2026.- vc

VISTOS: Los autos caratulados: "[CARATULA]" - BA-02104-F-2026.-

Y CONSIDERANDO: Que se promueve incidente, el que tramitará según lo dispuesto por los arts. 91 y siguientes. del CPF.-

Que se ha delegado la ejecución de sentencia a la suscripta el día 12.06.2026 en el expediente principal BA-02483-F-2025.-

Que encontrándose cumplidos los requisitos formales de admisibilidad, conforme liquidación aprobada en autos principales en fecha 28.07.2026, corresponde dictar sentencia monitoria y ordenar las medidas solicitadas.-

RESUELVO:

1.- Tener por promovida ejecución contra el Sr. [DEMANDADO_1] a tenor del art. 478 y siguientes del CPCC, por la suma de [IMPORTES]-

2.- Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Automotor Nro. 2 de esta ciudad a los fines de que tengan a bien trabar embargo sobre el vehículo dominio [PATENTE_DEMANDADO_1], siempre y cuando el mismo se encuentre inscripto a nombre del ejecutado Sr. [DEMANDADO_1] -DNI [DNI_DEMANDADO_1]- hasta cubrir las sumas de [IMPORTES]- presupuestado para responder a intereses y costas de la ejecución.-

Deberá informar en caso de existir embargos anteriores, la carátula del expediente en que fueran trabadas, Juzgado que lo ordenó, monto del embargo y fecha aproximada de finalización de la medida.-

3.- Efectivizada que sea la medida ordenada, notifíquese a la parte ejecutada en los términos previstos por el art. 180 del CPCC, haciéndole saber al deudor que en el plazo de 5 (cinco) días podrá oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas de conformidad con los arts. 452 y 453 del CPCC, o en el término de 5 (cinco) días cumplir voluntariamente con el pago de los montos indicados en el inciso 1.- de la presente resolución, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por los artículos 38 y 120 del CPCC y de continuar con la presente ejecución conforme art. 455 del CPCC.-

4.- Hágase saber a la parte ejecutante que el contralor e impulso procesal de los presentes es a su cargo.-

5.- Cumplida que sea la notificación del apartado 3, se procederá a vincular a la parte

ejecutada, dejar debida constancia allí del inicio de las presentes mediante nota de estilo y notificar vía cédula al Sr. [EJECUTADO]-

6.- Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad en que se encuentre concluida la etapa de ejecución.-

Código para contestar demanda: EPIH-WJYV